



Asociación para el desarrollo integral
MANCHA JÚCAR-CENTRO

INTERVENCION 7119 LEADER

Castilla-La Mancha en el marco PEPAC 2023-2027



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

LINEA 1:
APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

CONVOCATORIA L1_1/2024

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

GOBIERNO
DE ESPAÑA



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



ADI Mancha Júcar-Centro

C/ Nueva, 13 02638 Montalvos / <http://www.manhajucarcentro.com>

Tlf. 967 27 64 30 – Mail: grupo@manhajucarcentro.com



Contenido

PREÁMBULO	4
ARTÍCULO 1º OBJETO	4
ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL.....	4
ARTÍCULO 3º PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	5
ARTÍCULO 4º DOTACIÓN FINANCIERA.....	6
ARTÍCULO 5º SOLICITUDES Y PLAZOS	6
ARTÍCULO 6º CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS	8
ARTÍCULO 7º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES	8
ARTÍCULO 8º INTESIDAD DE LAS AYUDAS	9
ARTÍCULO 9º INCOMPATIBILIDADES	10
ARTÍCULO 10º DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN	10
ARTÍCULO 11º PUBLICIDAD	10
ANEXOS	11
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	12
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	15



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





APROBADA EN J.D: 04-04-2024

APROBADA POR LA D.G DE DESARROLLO RURAL: 24-04-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-04-2024

PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- FECHA DE INICIO PRESENTACIÓN: 27-04-2024
- FECHA FIN DE PRESENTACIÓN: 27-05-2024

(Presencial horario de registro 08:30 a 14:30 H)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





PREÁMBULO

1. La Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha Júcar-Centro, con fecha 23 de octubre de 2023, firmó con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación estrategia de desarrollo local participativo ayuda de la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha marco PEPAC 2023-2027, en el ámbito de actuación de la Asociación para este programa: Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo
2. En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 04 de abril de 2024, aprobó la presente convocatoria, éste tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes: de ayudas que, con carácter general regulará las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa. Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la Intervención Leader en C-LM PEPAC 2023-2027.
3. La Asociación, al objeto de que el cumplimiento del programa comarcal alcance de la forma más adecuada los principios de eficacia y eficiencia, evaluará, a través de su correcta aplicación de la presente convocatoria.
4. La presente convocatoria de ayudas se registrará, en lo no dispuesto en la misma, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el acuerdo de asociación y el convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Mancha Júcar-Centro, Procedimiento de Gestión de la propia Asociación Versión 1 y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.
5. La presente convocatoria se resolverá por procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.
6. Las bases reguladoras son las Normas de Régimen Interno, versión 1, de la Asociación que se encuentran publicadas en la WEB del grupo <https://www.manhajucarcentro.com>
7. Esta convocatoria esta adaptada al art. 11 de la Ley 6/2019 de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha. Para la aplicación del mencionado artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.

ARTÍCULO 1º OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas para proyectos realizados por personas físicas y jurídicas diferentes del grupo excepto beneficiarios 702 y 704, que realicen operaciones no excluidas por la convocatoria que ADI Mancha Júcar-Centro, concederá al amparo de la ayuda de la intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha marco PEPAC 2023-2027.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO TERRITORIAL





El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integral de La Mancha Júcar-Centro y se extiende por los siguientes municipios: Barrax, Fuensanta, La Gineta, Minaya, Montalvos, La Roda, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo.

Todos los municipios que abarca el GDR Mancha Jucar-Centro, están ubicados en Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana, aunque para los municipios de Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Jucar, mediante la Ley 1/2023 de 27 de Enero de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de CLM, se ha aprobado una excepción mediante la cual, los municipios de zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población menor de 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los 5 últimos cinco años, disfruten de las medidas de incentivación positiva y medidas de apoyo específico que se destinan a las zonas rurales en riesgo de despoblación. Por tanto, en los mencionados municipios, es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha.

Para el cumplimiento de esta Ley en la presente convocatoria, se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de la presente convocatoria, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas agrícolas intermedias, pero que tienen la consideración de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación (Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Jucar). En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado, podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

En el resto de municipios del GDR Mancha Jucar Centro: Villarrobledo, La Roda, La Gineta y Tarazona de la mancha, no es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha, ya que están calificadas como Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana.

ARTÍCULO 3º PROYECTOS SUBVENCIONABLES

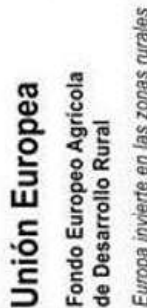
Proyectos promovidos por personas físicas y jurídicas distintas del GDR excepto entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas cuya inversión elegible no sea superior 75.000,00 euros, incluidas las operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias.

No podrán ser subvencionados a cargo de esta convocatoria:

- Los excluidos en el procedimiento de gestión del grupo
- Vehículos y elementos de transporte de ningún tipo.
- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas.
- Maquinaria pesada.
- MÁS de un proyecto por promotor.
- Bares, cafeterías, en municipios mayores de 5.000 hab.

No serán subvencionables los proyectos promovidos por empresas y autónomos que se encuadren en los siguientes sectores:

- 431 Demolición y preparación de terrenos
- 4311 Demolición





- 4312 Preparación de terrenos
- 4313 Perforaciones y sondeos
- 4673 Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
- 4726 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
- 4941 Transporte de mercancías por carretera
- 5039 Materiales para la construcción SC
- 6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria
- 6832 Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
- 7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
- 7732 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil
- 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

ARTÍCULO 4º DOTACIÓN FINANCIERA

Una vez comprobada la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte del RAF, la partida presupuestaria afectada por esta convocatoria será de **385.000 €**. El crédito de esta convocatoria emana de 7119_Leader en Castilla- La Mancha marco PEPAC 2023-2027.

El crédito de la presente convocatoria, se podrá incrementar hasta en 50.000€ adicionales, siempre y cuando, lo considere necesario y conveniente la Junta Directiva del GDR Mancha Júcar Centro, en el momento de resolver

Esta convocatoria depende de la línea de ayudas de L1: Apoyo al sector empresarial, de los fondos 2023-2027 que tienen la siguiente cofinanciación: UE (FEADER) 80,00%, AGE 6,00% JCCM 14,00%.

Esta convocatoria contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto de la convocatoria, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renuncias de proyectos aprobados. Así mismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para ajustar el último expediente al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

ARTÍCULO 5º SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán en el registro de la asociación situada en C/ Nueva, 13 02638 Montalvos (Albacete) conforme a lo indicado en **el Manual de Procedimiento Intervención 7119_Leader en Castilla- La Mancha** marco PEPAC 2023-2027 (se puede consultar en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>) según los anexos facilitados y la documentación relacionada.

Fecha de inicio: el día siguiente a la publicación en la Web de la Asociación Mancha Júcar-Centro

Fecha de fin: Un mes desde el día siguiente a su publicación en la Web.

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





Las solicitudes de ayuda presentadas entre convocatorias y que cumplan las condiciones exigidas en las mismas, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la presente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, los criterios de selección y su porcentaje de ayuda, tal y como se indica en manual de procedimiento de gestión de la asociación.

El plazo de resolución será de **un máximo de seis meses naturales** a contar desde el plazo de finalización de la solicitud de la ayuda. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor puntuación en los criterios de selección, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección, y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima, se establecen los siguientes desempates:

- **Primer criterio, Igualdad de género e inclusión social:** Proyecto cuyo promotor sea mujer y/o personas con discapacidad o vaya dirigido a mujeres y/o personas con discapacidad. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
- **Segundo criterio, equilibrio territorial:** Proyecto cuya inversión se realice en el municipio de menos número de habitantes según el padrón INE enero 2021. De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
- **Tercer criterio, diversificación de recursos:** Proyecto cuyo promotor no haya sido ya beneficiario en esta programación, ni en la anterior (Medida 19 LEADER). De persistir el empate se pasa al cuarto criterio de desempate.
- **Cuarto criterio, Empleo:** Proyecto que haya creado más puestos de trabajo. De persistir el empate se pasa al quinto criterio de empate.
- **Quinto criterio-orden de solicitud:** proyecto que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

Los municipios < de 10.000 habitantes multiplicarán por dos los puntos de prima básica a efectos de obtener los puntos de selección. Podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos proyectos que hayan obtenido como mínimo 30 puntos de selección.

Se considera que, con 15 puntos en prima básica, antes de doblar la puntuación en municipios de < de 10.000 habitantes, los proyectos van a tener una calidad suficiente.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se liberaran fondos por alguno de los proyectos de la misma convocatoria y en los supuestos que se establecen en el Manual de Procedimiento vigente en cada momento, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa.





También existe la posibilidad de reformulación de solicitudes. Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer al peticionario la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si el peticionario no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

ARTÍCULO 6º CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS PROYECTOS

Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.

1. Proyectos recogidos en la estrategia del Grupo de Acción Local explícitamente o parcialmente.
2. No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el programa territorial y en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
3. Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo.
4. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, al menos, durante los 3 o 5 años posteriores al pago final de la ayuda que marque Leader en Castilla-La Mancha.
6. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
7. Cumplir los compromisos reflejados en la solicitud de ayuda y en la normativa de desarrollo de este tipo de programas.

ARTÍCULO 7º CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- ◆ Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- ◆ Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- ◆ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- ◆ Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;





- ◆ Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que se trate de Ayuntamientos; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;
- ◆ Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- ◆ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- ◆ Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- ◆ Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos; no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- ◆ Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 11 cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza.
- ◆ Cumplir la normativa sobre la contratación pública.
- ◆ No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

ARTÍCULO 8º INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:





- El **65%** para proyectos promovidos por personas o entidades que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- El **45%** para proyectos promovidos por personas o entidades que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona perirubana.

Las inversiones máximas por proyecto serán de 75.000 € de coste elegible.

ARTÍCULO 9º INCOMPATIBILIDADES

A.- De los promotores:

- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

B.- De la Junta Directiva:

- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

C.- De los Proyectos:

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
2. En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos en el artículo 8 de la convocatoria.

ARTÍCULO 10º DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de devolución voluntaria de la ayuda, la persona beneficiaria sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, podrá devolver voluntariamente el importe percibido mediante las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>, el concepto devolución voluntaria de las ayudas del periodo de programación 2023-2027. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

ARTÍCULO 11º PUBLICIDAD

Esta convocatoria, una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página Web del grupo (<https://www.manhajucarcentro.com>), dónde se encontrará toda la documentación.

Montalvos a, 04 de abril 2024

Fdo. D. Juan Manuel Valdelvira Sánchez
Presidente ADI Mancha Júcar-Centro.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

ANEXOS



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





CRITERIOS DE BAREMACIÓN

LINEA 1: AYUDA AL DESARROLLO EMPRESARIAL

1	MODALIDAD DE PROYECTO	Puntos
ACUMULABLE	Proyecto de nueva creación	5
	Proyectos traslado de fuera de la comarca	4
	Proyecto de ampliación	3
	Proyectos de modernización (incorporación de nueva maquinaria, de adaptación a normativa y/desarrollo de nuevos productos o procesos)	2
	Proyectos de traslado dentro de la comarca a un municipio menor de 2000 hab	1
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 5 pts		5

2	TIPO DE PROMOTOR	Puntos	
NO ACUMULABLE	MUJER	10	
	JOVENES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	
	PERSONAS JURIDICAS	+50% mujeres en organos de decisión	10
		+50% jóvenes o personas con discapacidad en organos de decisión	5
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts		10

3	CREACION DE EMPLEO	Puntos	
ACUMULABLE	Crea el empleo del promotor o promotores	Mujeres	5
		Jóvenes o discapacitados	2,5
	Por cada puesto fijo creado*	Mujeres	5
		Jóvenes o discapacitados	2,5
	Por cada empleo consolidado/mantenido	Maximo 5 putos	0,5
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 25 pts		25	

4	PRESENCIA DE MUJERES EN LA EMPRESA	Puntos	
ACUMULABLE	¿Qué porcentaje de la plantilla son mujeres?	> 50%	10
		>=30 hasta 50%	5
	La empresa dispone de planes de igualdad	SI	5
		NO	0
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 15pts		15	

PRIMA BASICA



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





5		SOLVENCIA PROMOTOR	Puntos
ACUMLABLE		Aporta más del 30% de Recursos Propios para financiar el proyecto	5
		Apoyo de una entidad financiera para abordar el proyecto	5
		Otros	0
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 25 pts			10



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

6		ASPECTOS RELEVANES DEL PROYECTO	Puntos
ACUMLABLE	El porcentaje de construcciones sobre el total del proyecto	Es inferior al 20%	10
		Esta entre un 20 y un 40%	5
		Supera el 40%	0
	El proyecto supone el relevo de una empresa por jubilación del titular	Además el nuevo titular es mujer	10
		Además el nuevo titular es joven o discapacitado	5
	El promotor es socio de la ADI o ha solicitado su adhesión a la misma	5	
Otros	0		
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 20 pts.			20



Castilla-La Mancha

7		ASPECTOS ESTRATEGICOS	Puntos
NO ACUMLABLE		El proyecto aborda inversiones relacionadas con la eficiencia energética, digitalización y/o inteligencia artificial superior a un 50% del coste elegible	10
		El proyecto contempla inversiones que mejoren el medioambiente superior a un 50% del coste elegible	10
		El proyecto aborda inversiones relacionadas con la eficiencia energética, digitalización y/o inteligencia artificial en al menos un 25-50% del coste elegible	5
		El proyecto contempla inversiones que mejoren el medioambiente en al menos un 25-50% del coste elegible	5
		El proyecto contempla inversiones relacionadas con el turismo rural	5
		Espacios naturales protegidos y red natura 2.000	5
		Otros	0
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 10 pts			10



8		CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A SOLICITUD DE AYUDA	Puntos
NO ACUMLABLE	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE AYUDA	Muy buena: Presenta el 100% documentación y la memoria descriptiva aportada permite la comprensión de la inversión a realizar y su baremación sin necesidad de aclaraciones ni de anexo 6.	5
		Buena: Presenta el 80% o más de documentación y la memoria permite la comprensión de la inversión, pero necesita aclaraciones para su baremación y un solo anexo 6	3
		Regular: Presenta el 50% o más de la documentación y la memoria permite la comprensión de la inversión pero necesita aclaraciones para su baremación	1
		Mala: Presenta menos del 50% de documentación	0
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 5 pts.			5

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





MECANISMOS DE
COMPENSACION

9	MECANISMOS DE COMPENSACION - NO ES CRITERIOS DE SELECCIÓN SOLO BAREMACION	%
	Si es de aplicación la ley 2/2021 de 7 mayo sobre despoblación	20%
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO 20%		20

Puntos en prima básica	100	
Porcentaje prima básica		MANUAL
Prima de compensación (Porcentaje y puntos)	0%	MANUAL
Total % ayuda	0%	
Total ayuda	0,00 €	

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

Los municipios menores de 10.000 hab. multiplicaran x 2 los puntos obtenidos en la prima básica a efectos de fijar los puntos de selección.

Los proyectos que no superen los 30 puntos de selección no podrán ser beneficiarios de ayuda.

Se considera persona con discapacidad los que tengan un certificado de la misma mayor o igual al 33%

Se considera joven a las personas menores de 41 años.

El porcentaje de ayuda será el equivalente a de la suma de los puntos en prima básica, al que se le sumará el porcentaje que corresponda por los mecanismos de compensación.

Los municipios menores de 10.000 hab. multiplicaran x 2 los puntos obtenidos en la prima básica a efectos de fijar los puntos de selección

PUNTOS EN PRIMA BASICA, o PUNTOS DE SELECCION	PORCENTAJE DE AYUDA ASIGNADO
Entre 30 y 35 pto en prima básica	25%
>35 <= de 40 pto en prima básica	26%
>40 <=45 pto en prima básica	27%
>45 <= de 50 pto en prima básica	28%
>50 <=55 pto en prima básica	29%
>55 <=60 pto en prima básica	30%
>60 <= 65 pto en prima básica	32%
>65<=70 pto en prima básica	34%
>70<=75 pto en prima básica	36%
>75<=80 pto en prima básica	38%
>80<=85 pto en prima básica	40%
>85<=90 pto en prima básica	42%
>90<=100 pto en prima básica	45%

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Castilla-La Mancha

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARIÑO
GOBIERNO DE ESPAÑA

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

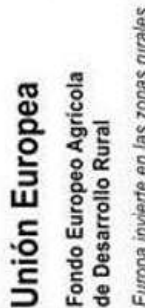




DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El **modelo de solicitud (Anexo 1)** debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

1. Si el/la solicitante es una persona física, la fotocopia del NIF y, en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del NIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos, escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario. En el caso de Sociedades Civiles se justificará la personalidad jurídica con las escrituras y la inscripción en el registro mercantil.
2. Certificado de situación censal.
3. Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - a. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - b. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
4. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos. (Certificado catastral, nota simple actualizada, escritura de propiedad actual, contrato de alquiler, contrato de cesión...) En el caso de Entidades Locales se puede presentar un certificado del secretario/a acreditándolo.
5. Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, salvo que el Grupo lo autorice como condición particular en el Contrato de ayuda, en este caso su presentación habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto y siempre antes de la fecha de pago. Esta excepción no afectará al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que deberá estar iniciado, o en proceso de consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la necesidad del procedimiento. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en supuestos autorizados por el Grupo, en cuyo caso se explicitará en el Contrato con el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.





6. Informe del Ayuntamiento implicado o, en su defecto, de la Comisión Provincial de Urbanismo, que acredite que la ubicación donde pretende realizar las inversiones **puede ser** susceptible de tener licencia de obras y apertura. En el momento de la solicitud de ayuda podrá presentar tanto la solicitud de licencia de obras como la de apertura o actividad, pero no podrá pagarse la ayuda sino aportan la concesión de las mismas.

7. Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. **(Ver modelo ADI Mancha Júcar-Centro)**

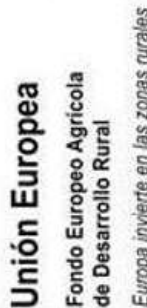
Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción de la actuación y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

8. Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo. El proyecto a efectos de moderación de costes, será tomado como un presupuesto más de construcción para determinar el elegible, esto no exime de la presentación de al menos tres presupuestos.

9. Facturas proforma **(Anexo 57 o declaración según modelo ADI Mancha Júcar-Centro)**, o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud **deberá presentar al menos TRES ofertas de diferentes proveedores de todos aquellos gastos que entren en solicitud de ayuda**. La elección entre las ofertas presentadas deberá





aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa. Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa tal como: certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. **(Anexo 3):**

- a. **Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- b. **Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

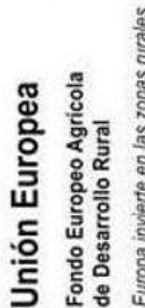
- 10. Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis. Para acreditar que la empresa no se encuentra en crisis deberán aportar el último impuesto de sociedades y un balance de situación y un pérdidas y ganancias actualizados de los ejercicios que aún no se hayan presentado en el momento de la solicitud de ayuda para comprobar que el capital social suscrito no ha sufrido reducciones superiores al 50% debido a las pérdidas acumuladas y/o IRPF y modelo 184, dependiendo de la tipología de la empresa.

Se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

- 11. Vida laboral de la empresa en el último año.
- 12. En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses. El resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

- a. Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
- b. Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior





(principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, proratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar que el hecho de que una entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

- c. Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

13. Documentación acreditativa de la titularidad del número de cuenta presentada para el expediente.
14. Acreditar que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y el personal técnico comprobará que no ha sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud. Y en todo caso antes del pago.
15. Documentación acreditativa, en su caso, de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente para Asociaciones a fecha de la solicitud de ayuda.
16. Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de C-LM
17. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, será obligatorio, a efectos de este tipo de ayudas, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de los bienes inmuebles y de los derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones Públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas, todo ello de conformidad con el Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, artículo 4, y con el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por lo tanto, para el pago de la ayuda se deberá aportar acreditar dicha inscripción.
18. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
19. Declaración responsable sobre porcentaje de energía consumida (Instalación de placas solares)
20. Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto (**Anexo 44 o declaración modelo ADI Mancha Júcar-Centro**)
21. Declaración jurada de no inicio de las inversiones.





22. Declaración Jurada (artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre)
23. Declaración de conocimiento y aceptación de requisitos para proyectos acogidos a leader en la comarca de Mancha Júcar-Centro.
24. Declaración responsable de las obligaciones del destinatario de las subvenciones.
25. Autorización para la protección de datos.
26. Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. O aquella documentación relativa a la primera convocatoria a la que se pueda acoger.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

Cualquier **MODIFICACIÓN de la Inversión** deberá ser comunicada dos meses antes de realizar dicha modificación para proceder a su aprobación y moderación de costes si fuera el caso mediante el anexo 20 (modelo en la convocatoria)

NO PODRÁ existir ninguna factura anterior al acta de no inicio de inversiones a excepción de los honorarios técnicos de arquitectos o ingenieros para la redacción del proyecto de ejecución.

PROFORMAS:

El promotor **DEBERÁ** aportar presupuestos o proformas con sus comparativas en los mismos términos (igual número de unidades, medidas, características etc.)

PAGO DE LAS FACTURAS:

En el concepto de la transferencia debe aparecer el **Número de la factura** o el concepto exacto de la misma.

El pago de la factura si es anterior a la fecha de factura, se justificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se cumplirán los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

En caso de maquinaria debe incluir la factura el **número de serie** de la misma.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

